



RESOLUCIÓN N° 22/11

VISTO

Las peticiones formuladas por profesionales de este Consejo, respecto a la necesidad de estimar el importe del honorario profesional para la realización de **informes técnicos** de las distintas especialidades en el ámbito Judicial en donde se desempeñan en calidad de Peritos, y

CONSIDERANDO:

Que el Arancel de Honorarios no ha previsto en forma específica tal actividad, por cuanto sólo se mencionan tareas relativas a Tasaciones (Artículo 80) y a Estudios Técnicos Legales a pedido del comitente (artículo 88).-

Que a falta de reglamentación específica, los distintos Tribunales Nacionales, toman tales artículos para efectuar las regulaciones correspondientes a todas las tareas periciales a cargo de los profesionales de la ingeniería.

Que se llevan a cabo regulaciones de honorarios que no conciben con los valores mínimos de acuerdo con la reglamentación vigente.

Que la Comisión de Peritos de esta Institución realizó un minucioso análisis del tema del que surge:

a) La necesidad de fijar los Honorarios Profesionales Mínimos (HPM) basados en la Unidad Profesional Mínima (UPM) adoptada por esta entidad.

b) La necesidad de estimar los Honorarios Profesionales que sirvan de referente para establecer los montos y porcentajes que deben ser tomados en cuenta en relación a las tareas desempeñadas para la elaboración de los Informes Periciales en el ámbito Judicial.

Que el artículo 6° del referido *Arancel de Honorarios* prevé que los Consejos Profesionales aclaren cualquier duda en la aplicación del Arancel y dictaminen y fijen el importe de los honorarios para casos especiales o no previstos en él, a pedido de parte o de autoridad judicial administrativa.

**Este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA
MECÁNICA Y ELECTRICISTA**

RESUELVE

Artículo 1º: Fijar los Honorarios Profesionales Mínimos (HPM) para la tarea que demanda la elaboración de informes técnicos en 5 (cinco) UPM .

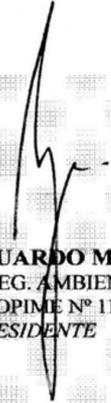
Artículo 2º: Estimar los Honorarios Profesionales para la tarea que en su calidad de perito demanda la elaboración de **informes técnicos** entre el **4 % y el 8 %** del monto en litigio.

Artículo 3º Regístrese, publíquese y archívese.

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011.-



EDUARDO M. J. FLORIO
ING. ELECTROM. or. ELEC.
ESP. EN HIG. Y SEG. EN EL TRAB.
MATR. COPIME N° 3020
SECRETARIO



MARIO EDUARDO MAGNIN
ING. EN SEG. AMBIENTAL
MATR. COPIME N° 11138
PRESIDENTE